

Constancia secretarial: quince (15) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora mediante escrito allegado el 11 de febrero de los corrientes dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 08 de febrero de 2022, aportó la póliza Nro. EC10023610 pero no fue prestada por el valor solicitado.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales quince (15) de febrero de 2022

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro de la presente demanda declarativa especial proceso Monitorio instaurada por Comercio Eléctrico JF S.A.S. contra Lina María Valencia Grisales propietaria del establecimiento de comercio denominado Ferretería Palacio, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00025-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que efectivamente la parte actora prestó la caución solicitada en auto del 08 de febrero de 2022, pero al revisar la póliza No. EC10023610 se evidenció que la misma no fue prestada por el valor indicado en el auto, ya que el valor asegurado fue de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$151.147) y no de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$258.000).

Es por eso, y previamente a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte actora para que adicione la Póliza No. EC10023610 en cuanto al valor asegurado, para completa el valor total.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a200a258d956e7b835dd1ca296b61c98f475d3d567a2c24b17f68c4407ce1a**

Documento generado en 15/02/2022 02:22:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**